

Domingo Lorenzo del Pano Pidal Uamza a Cla-
vno Peno para mañana Sábado abas noche de la mañana. Para
ser una A. p. del Consejo en que se manda que manteniendo al
D. J. Antonio Priano, y D. Am. Oliveros en sus respectivas Ca-
tedras de Instituciones Civiles y de Regencia de Filosofia, y les ca-
tisfagan integramente sus Rentas abasando qualquiera Caucion
Junatoria que se haia Otorgado para el pago de ellas, y sea al mismo ti-
empo un Memorial que presente el citado D. Priano. Para
tratar a cerca de la Renta de la Catedra del D. Pecaño. Para
ser un Memorial de D. Joaquín Maestre Dubila Substituto
de la Catedra de Anatomia en que pide la J. que
acostumbra dar la J. o la que sea de su agrado, por
haber substituido esta Catedra. Quedase a Claustro de Di-
putados para sea un Memorial del Preceptor D. Juan
Izquierdo en que mediante las Causas que en el espacio po-
de ser de renta con la Cantidad de mil y quinientos r. que
hade satisfazer quando rebenifique el reintegro de los mas
que la J. lesione concedidos bajo la aprobacion del Consejo,
o en otra forma lo pagara del Assignado de su Catedra de pando
trece años a. annales, y cobrado recobrar lo mas comben-
te. Nadie falte sup. pena prestiti Juramenti. Fecha, Viernes
26 de Sep. de 1730.

M. J. Pablo de Sandoza
Vice-Rector.

Para Claustro de Diputados para ser un Memorial de
Domingo Lorenzo uno de ellas en que pide esperar por el resto que
debe de unas Causas que se le remataron en el Año proximo pasado
y hoia un Dictamen de la Junta de Causas sobre el mismo asun-
to fecha ut supra =

M. J. Mendiza
Vice-R.

Para ser un Memorial uno del Comb. de



Unula en que pide Cien mil a. i. Censo, y otro del
De Sta Clara que pide Cien mil, y Amber bajo
de las Segundades competentes fecha en Supra-

Mrs Mendosa
Vic. R.

he at p...
21 pinto

AVSA



Del
bajo

SEÑORES

- Rector
- Cancelario
- Mendoza
- Garcia
- Navarro
- Madariaga
- Cartagena
- Toledano
- Muñoz
- Carpintero
- Bajo
- Alva
- Recalde
- Machado
- Robles
- Perez
- Oliva
- Lasanta
- Rico
- Roldan
- Segura
- Martinez
- Alva
- Nieto
- Marin
- Sanchez
- Natividad
- Ocampo
- Forcada
- Blengua
- Peña
- Alonso
- Arango
- Sanpere
- Herrero
- Encina
- Ramos
- Varona
- Monsagrati
- Oviedo
- Vazquez
- Ayala
- Garcia
- Alonso
- Salas
- Pozo
- Diaz
- Ridozes

que al primer punto

- Anguas
- Ximenez
- Santa Marina
- Reirruard
- Ayuso
- Texerizo
- Campo
- Valdivia
- Carrasco
- Hinojosa
- Miranda
- Arias
- Cisneros
- Melendez
- Mota
- Alvarez
- Estevez
- Casquete
- Mintegui
- Castro
- Pando
- Sierra
- Salazar
- Aransai
- Barcena
- Almeyda
- Huebra
- Candamo
- Gorordogoicoa
- Gea
- Texanonda
- Gonzalez
- Ferrer
- Cuesta
- Zunzunegui
- Secades
- Recacho
- Medina
- Otero
- Zepa
- Campal
- Fuentes
- Aragues
- Ortiz
- Garcia

I
II
III

Diputados

- J. Juan Goyson
- J. Roque Pimela
- M. Antonio Moncalbe
- J. Policarpo Equilud
- M. Miguel Diazaino
- M. Manuel Morales

Consejeros

- M. Manuel Pacheco
- M. Julian Urzapilleta
- M. Antonio Menduina
- M. Segundo Parcia

M. Ramon Etiquello

Primer punto acabado
antes el primer punto:

Yo la Junta en procedido
bien, y q. se retenga el
deposito

Manuel
Seama



Clavtro Mem. y se Dip. de 25. de Sep. de 1790

Se da la Cedula, se leyó tambien el memo.
del D.º Reynad de 14 de este mes, y la M.
Provi. del Consejo q. en el mismo se cita
~~de p.º de tener sobre un cargo el P.º~~
~~P.º no, mendria, y el de cancelar. y se~~
~~para a votar en la forma, y sig.º~~
~~antes~~

S. D. Bazo: Pusey. Cumpla y execute

D. Prober F.º y quia Comar. a obrado bien conforma
me alas ordenes de S. em. y que la quisa
noertadada conforme al decoro de la Comar.
y que la Am.º de Vicinmilla por haer

S. R.º Perea Jui.º

R.º D. Natividad: Voto de Prober=

R.º D. Ocampo= Voto de Prober=

S. D. Mengua= Jure Juande V.º y que

R.º D. Peña Voto de Prober

AVSA



R. D. Sampere Voto de Prohiber

G. R. Mangual Que se cumpla V^o

G. D. Aguero Que se cumpla V^o

G. R. Miranda Que se cumpla V^o

G. D. Cienfuegos Que se cumpla Voto de Prohiber

R. D. Mota V^o

R. D. Casquero V^o

D. Sierra Grande V^o y que se notela ^{en} ~~por~~
injuria.

D. Baingal V^o

G. D. Cortes Que se cumpla V^o

R. B. Pimela

R. M. Acuña

R. L. Morales V^o

condición Unio.

por cancelar que se cumpla y se cumpla

por se por Baza, ya tiene votado. Y el
Acuerdo fue el q. esta por primero de
este Claustro.

se leyó la R. Cédula de S. M. en q. concede
al D. P. Pacheco, pueda ganar la catedra de
su catedra de física experimental aunq. este
ausente por espacio de seis meses, y con vista de
ella, y los demás docum. q. á cerca de 2 meses
intentos se citan en Claustro de contad. de 13,
de sep. y con vista de lo q. se determinó se
para á votar en la forma sigui.

2.º p.º

ca. Sr. Robte In Puebla de la Comaduria y que esta
Uniforme lo que le parezca comben^{te} examina-
do el particular de Puebla y Tubit^{on} mediante
que el ultimo no ha abido certidat. de lo
presentado a S. M.

C. Sr. Perea. Es para que la Comad^a como lo que le parezca
dichi y apareba lo echo por ella y que la resta no se debe
dar. y que se de el destino con anexo a Citat^{on} y
D. Natividad. Suspendido y ota mg abaso
Sr. D. campo voto de mio

C. Sr. Natividad. Que se nate cito mas detendami^{te} rene.
mita ala Jta y esta nonbre person. p.
q. dig^o lo que estime comb^{te} y que ~~mediante~~
mientras tanto bajo de caucion se entregue
lo que correspondi.

Sr. Blazquez. Puebla Tumb. De Com^o respecto.
dichi que ha echo la Jta. de la resta la distri-
buia con anexo a Citat^{on} y Pr. endenci.

Sr. Peña. Inesta bien depositada y que subrieta
en la mi cura forma y que reforme la Cuenta por
nateo desde el dia en que se no a lea el Sr. Bucacho
Sr. Sampere. Inesta una suma sea el asunto y detea
mine lo que le parezca que la esta bien cep-



R. Fanguar Voto de Mio

Jr. Arriaga. Enula. Rema permanencia Deposi-
tado hasta que se deida =

R. Miranda Voto del Dr. Sampore y que esta
bien depositado el dinero =

Jr. Cimeros. Imi interocita tan favorablemente
el privilegio de S. M. que debe extenderse tam-
bien ala P.^{ta} de la Cath.^a reformo que
se entienda p.^a sub.^{or} rotam te y que baje
caucion del emareque lo que le corresponde.

D. Mota. Que baje caucion del emareque la P.^{ta}
Carquero Voto de Arriaga y que se aplique
p.^a el sub.^{or} la 2.^a parte de la Rema
a discrep. de la Junta y que apruebe lo echo-
penesta

Jr. Sierra aprueba el modo con que ha pensado la
Junta y ha procedido =

Jr. Cortes. Que se suspendan los Estat.^{os} en quanto a darle
ò no la Rema =

M.^{re} Leuma. Enula. Junta de Cont.^a ha procedido
bien y que non repare la Rema hasta
que permita S. M. =

1.^o Puno
Pisenen dos memoriales el uno del Com^{do} y Pr^ovisioⁿ
de Sta. Lucila pidiendo 100 d^{rs} mil n. a Censo at^{ra} p^{er}
cierto bajo las seguridades que el recoprecan, y el otro de
el de Sta. Clara pidiendo otros 50 d^{rs} mil en termin^{os}
mas terminos que se diesen las cantidades arrecudun^{tes}
y en las mismas seguridades que se expresaron, y en b^ota
de todo reparo a votar en la forma siguiente

J.campo fuerden los dos Censos cincomil.

~~de la~~

J. Blangua. fuerden los dos Censos.

A. J. Sampedano = J. Anguar = J. =

Poden anadien en queros cincomil de b^ota de
Cm^o y los unq^{ta} del Col^{eg}.

J. Ayuso fuerden ambos Censos del Caudal de la
Cm^o y Com^o de la T^um^a de pleites para el
otorgam^{to} de C^o.

Pr^o Miranda voto con ampliaion =

1. J. Cieneros fuerden los dos del Caudal de la Cm^o el

J. uno de Anguar y otro del caudal de Cm^o =

J. Mota. fuerden los dos Censos al arbitrio de la

T^um^a.

J. Sierra J. =

J. Pimela fuerden los dos Censos de Cm^o

J. Morales voto de nota

J. Cancelario fuerden los cinco y unq^{ta} mil
por 100 de la T^um^a

412 179 6

n.º al arbitrio de la Junta.º y que esta cite a
Clavero de Cabera si pareciere conveniente

Ordo J.º Per testimonio

Capto / Año por Arceado signesta por ultimo deerte Clavero-
Lease

AVSA



1 Que se que cumpla, y execute la R.^{ta} Prov.^{on} que la Contaduria ha obrado bien conforme a la orden de S.^{ta} M. y q. la quexa no esta dada conforme al decreto de la Univ. ya la verdad de los echos.

2 Que la Junta ha procedido bien y que se retenga el Deposito

3 Que nombren dos ^{su} Comisarios para que determinen la Obediencia de D.^{no} Joa.ⁿ Maesta. Comisarios D.^{no} Robles y Blengua Diputados

4 Que den a D.^{no} Juan Fajardo los mil y quinientos r.^{os} que ha de satisfacer en los terminos que expone en su Memorial

5 Que se den los dos años pedidos por los Com.^{es} de S.^{ta} Yndia, y S.^{ta} Indiferente, con facultades a la J.^{ta} en Pleitos p.^{os} al otro gam.^{to} de S.^{ta} y q. si con templa necesario acudir al Claustro a cavera la Junta p.^{os} D.^{no} Robles, la haya

D.^{no} Robles

D.^{no} Blengua

Ledesma

AVSA



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

Año de 89 en Jo.
 Mel ano pasado demití mi
 P. de Chirina y mi hijo sus pagas en este
 la fecha de hoy Rodríguez
 AVSA
 MALAMATA

[The remainder of the page contains several paragraphs of very faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

Sobre la comisi^{on} del Sr. D. Juan Manuel Ponce
relacion en el pliego de 3 de Abril de 1789.

Libro el depositado en la A. N. de la C. A. de
D. Juan Manuel Ponce: Seane: los Clamores de
Comandante de 13, de Sep: de 2 de Oct: de 1790
3 de Dic: de 1790, en el punto =

Con el Censo de 1789 la renta tiene 10
fac: en el Censo de 1790 Causas de 1.
Oct: de 1790

Clamores de los Diputados de 25 de
Sep de 1790

Indicacion de Censo que se cumplia y enmendarse
de 1790: en quita Com: a ha estado bien comparendo al
orden de 1. de 1789 sobre q: contribuye en su cas
techo de 1789. D. Juan Manuel Ponce
Amaga el Deposito de la C. A. de 1790

que enmendasen los Censos de 1790
para que determinen la Suma de 1790
Materia de 1790 de 1790 de 1790
Comision. S. Juan de los Rios de Lengua
Clamores de Diputados

Quisiera a 1790: de 1790: de 1790: de 1790:
com: a. que habdramos en los terminos que ex
pone en el Memorial
Quisiera de los Censos pados por 1. de 1790
y 1. de 1790 con facultades de 1790 de
Platos de 1790 de 1790 de 1790

Los demas puntos quedasen pendientes
de 1790

Este

Seenta y ocho maravedie.



SEELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIE. S. M. ELISOD. P. A. L. L. O. S. I. V.
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y NVEVE.

9
Handwritten signature or mark.

Don Carlos por la gracia de
Dios, Rey de Castilla, de Leon, de
Aragon, de las dos Sicilias, de Jeru-
salem, de Navarra, de Granada
de Toledo, de Valencia, de Galicia
de Mallorca, de Cerdeña, de
Sivilla, de Ceutena, de Cordova
de Conaga, de Murcia, de Jaen
Señor de Vizcaya, y Molina
de Avos el Rector y Claustro
de la Universidad de Salamanca;
Salud, y gracia: Saues que en
nueve de mayo de este año de



dirigió al mermo Consejo el
Arzobispo Don Diego de Sotomayor

torre Rector que ha sido de

de general Estudio la Nueva

Requis^o / invitacion siguiente. M. P. S.

El Rector de la Universidad de

Salamanca con el mayor

jurado de leyes hace presente

á V. A. se ve en la duxa re-

cerdado y molestan su superior

atencion en cumplimiento

de las obligaciones sin cargo

y en un expediente que la

Camaldad ha puesto en

su manos con no poco

dolor y cuida Resolucion

pide la autoridad y proteccion
 de S. A. Pon la orden de S. A. de
 quince de Julio de mil setecientos
 setenta y dos al mismo tiempo
 que se previene que el Claustro
 no pueda conceder licencia a los
 Cathedaticos y Regencia para
 ausentarse por mas tiempo que
 los dos meses de justicia, y gracia
 cum por las Cunas comprehen-
 didas en la constitucion once
 se manda que si algun Cather-
 dratico y Regencia se man-
 viere ausente desta Ciudad in-
 haven obrenido el mes y gracia
 por espacio de un año y treinta

dias que se le conceden e susti-
cia, o haviendole obtenido de-
jane e leen un dia mas elos
terenta elos dos meses e sus-
ticia y oracia, el Bedel multa-
dox e avio al Rector, y en
dentro un dia junte el Claustro
de la Universidad para decla-
rar en el la vacante e dicha
Catedra, dando parte a V. A. en
perjuicio de la Execucion. El
Doctor Dⁿ Antonio Reynaud
Cathedraico e instituciones Ci-
viles Salis e esta Ciudad para
la de Valladolid, y se detuvo en
ella un tiempo e prevenido

en dicha Real orden. Pero sin
que yo fuese noticiado de esta demo-
na, ni el Bedel multados me hu-
biera dado el aviso formal, con
anexo á la misma Real orden
hasta el día diez y seis de marzo
en que habiendo ya oído algu-
nas conversaciones sobre este
particular, y con la noticia de
que yo en cumplimiento de
los deberes de mi Cargo me
acercaba á Examinar este
hecho, me dió aviso ante el secre-
tario de esta Universidad de
las faltas que excedían el







numero y treinta en que estava
descubierto dicho Cathedratico, añadi-
endo, como resulta de la informa-
cion, no haues practicado antes
esta diligencia por hauessele
dicho en la Secretaria que
el referido Cathedratico havia
pedido el mes de gracia. En esta
atencion deseando poner en
claro un asunto en que por
una parte se interesava la
enseñanza publica, y el respeto
devido à las ordenes de S. A. y
por otra el honor e interes
de este Cathedratico, hizo la
devida abrenunciacion en la fe.



cretaria y esta Universidad sobre
la solicitud al mes y gracia
y que hacia mencion el Bedel
y cubo memorial para el Claus-
tro y Diputados segun costum.
bre no seme havia hecho pre-
sente. Registrando los papeles
y dicha oficina se hallaron dos
memoriales al Doctor Reynuano
uno en que presentava al Claus-
tro y Consiliarios el nombra-
miento y substituto para la
Catedra, y otro en que solicitava
la gracia al mes en el Claustro
y Diputados, ambos con fecha
al proximo Enero. Con esta

novedad me creí en la necesidad
y hacen presente en dicho Cla-
ustro el referido Memorial
como lo hizo en el primer
que se celebró, y fue en veinte
y quatro de Mayo, y en el que
se negó la expresada gracia.
En cuya atención despues se
consultado, y meditado, el nego-
cio, determiné dar parte
en Claustro pleno en quien
con arreglo a la expresada
Real Orden R. A. juzgase
residir la authoridad para
conocer en Expedientes de



era naturalera, sin embargo ¹³ 
que la practica observada hasta
aqui parece haverlos remitido
al Claustro y Convidarios. Pero
en el referido Claustro acordò
la Universidad no tomar conoci-
miento en este asunto, ni aun
responder consultivamente à
mi propuesta, dejando todo re-
servado a mi con sola la inci-
macion y que en caso de dener.
se declaran por vacante dicha
Cathedra, la Universidad supli-
care à S. A. en favor de este
Cathedratico, como todo consta
mas individualmente a la In-


formacion que acompaña, y de
los originales. Y dichos Claustreros
que pasan en esta secretaria.
De todo lo expuesto á que devo
añadir que dicho Doctor
Reynaud ha presentado des-
pués las Certificaciones se
han estado enfermo en
Valladolid arreglada á la
practica obrada en esta
Universidad, y que havia
prometido en el enunciado Cla-
ustro resulta, como mejor ve-
rá V. A. hallarse este negocio
sumamente implicado, y

AVSA



en términos que me hacen
dudosa mi resolución, yá por el
grande fundamento con que dudó
verdad en mi, y no en el Claustro
pleno la facultad y conocer
en el, atendido el contexto, y mo-
tivo que ocasionó la citada Real
Provision, yá tambien por que
las Certificaciones presentadas
por el referido Doctor Reyriano
que segun practica observada en
esta Contaduría han tenido has-
ta ahora valor, aun que no se
exidan hasta la regulacion ul-
tima y Cuentas, puede dudarse
si le tienen en las presentes Cien-

circunstancias. En una atencion
me ha parecido indispensable
consultar á V. A. en quien por
una parte veide la suprema
authoridad para la Resolucion
de estos casos, y por otra la
se dispensan, caso de ser nece-
sario, en sus anteciones man.

Datos, y a quien por ultimo
podré yo hacer una genui-
na interpretacion de sus Reales
Ordenes. Al mismo tiempo
que yo entendia en este spi-
ritu negocio se ha presentado
otro de casi igual naturaleza



con el Bachiller D.^o Antonio
Oliveros Cathedratico de Regencia
como V. A. verá en la Informa-
cion que acompaña, y sobre el
qual me avisó el Bedel multa-
don en las vacaciones de Semana
Santa, en que no tubo lugar
de Examinar este asunto. An-
tes de concluirse el tiempo de estas
vacaciones se presentó el Ba-
chiller Oliveros diciendo no ha-
ver podido venir antes a N. Gen-
ta en Cathedra por haver
estado enfermo en era Corte, co-
mo acreditaria por las Certifica-
ciones correspondientes, las que

efectivamente me entregò des-
pues, legalizadas segun costum-
bre. En este caso hallo los mis-
mos motivos de excoleccion
que en el primero haviendo fal-
tado dicho Cathedratico mas
ellos setenta dias que com-
prenden el mes de Justicia, y el
de gracia que se le concedio en
el Claustro de Diputados
el primero de Diciembre
del año pasado, por lo que
igualmente suplico a S. A. se
digne mandarme en uno, y otro
caso, como en todos los que en
lo subsiguiente ocurriessen lo que

entruisase mas conveniente. Con¹⁶
este motivo, uno temiera molestar
la superior atencion de V. A. le
havia presente el poco orden, y
consequencia con que se breuiaban
las varias Leyes de este general
Estudio relativas a estos particu-
lares por la breuidad y algunas
y abusos introducidos en la Execu-
cion y otras, como V. A. vera
por lo que resulta el informe
de la Junta de Contaduria, y
el libro de asiento que govierna
en el Bedel multador, a cuyo
dictamen se defiere en tan
serio negocio, sin que el Rector

AVSA



La Invidiada apenas sea
noticiosa de las faltas de los Ca.
thedraicos, la Exeucion, de
sus multas, y otros particula.
res que con arreglo à Reales
ordenes, y Estatutos parecen
propios en su inyeccion. V. A.
verà por un efecto en acor.
dada solitud por el buen or.
vienno en este general estudio
si combendrà dar alguna pro.
videncia para arreglar estos
puntos, sobre lo qual remitire
à V. A. con la mayor brevedad
el arreglo que estoy formando



17
y que ha sido fante semil obien-
vaciones en los dos cursos que he
servido a Rectorato de esta Uni-
versidad. Suplico a V. A. mine
con dignacion, y en acostumbrada
Liedad a los Cathedmaticos que
resulten en alguna manera
culpables segun mis Reales or-
denes, disminule la molestia que
le ocasiono me de las ordenes
que Turque convenientes mien-
tras yo pido al Señor prospere
su importante vida en la maion
granadera, Salamanca, y Mayo
nueve semil setecientos ochenta
y nueve. A. L. R. L. de V. A. Lizen
E

uado Diego Muñoz Foxnero
Rector. tambien se hicieron
al nuevo Consejo con la mis-
ma fecha, y la se truenia del
propio mes por Don Antonio
Suñeros, y Don Antonio Reynaud
las dos representaciones que
dican asi: M. P. S. El Doctor
Don Antonio y Suñeros Cathe-
dratico y una Mas Cathedras
y Regencia y Filosofia de la
Universidad de Salamanca a D. A.
con el debido respeto hace presente.
Que por los Estatutos de la misma
Universidad, y por las ultimas
Reales ordenes se conceden



à los Cathedrauticos dos meses de
ausencia de sus respectivas Cathedras
uno que se dice de Jurisprudencia, y otro
de Gramatica debiendo declararse
vacantes las Cathedras, si durante
este tiempo, y pasado alguno mas
no presentaren los Cathedrauticos
Certificacion de Medico de no po-
derlas servir por enfermedad
ni otra justa Causa: El expresado
Dn Antonio ha gastado dichos
dos meses con los dos justos moti-
vos siguientes; la maior parte
se ellos en la Oponicion que hizo
durante el curso ala Canonjia
lectoral de la Santa Iglesia de
Ciudad Rodrigo, y lo restante con

motivo de una grave enfer-
medad que padecio un Lirio
hermano mio a quien tuvo
que ir a ver por hallarse
fuera de mi Casa en la
Corte, a cuyo tiempo enfermò
tambien dicho D.ⁿ Antonio sin
poderse poner en Camino por
esta razon para volverse
a tener dicha su Catedra, re-
guntando que asi lo certifica el
medico que le asistio en la
Certificacion que tiene presenta-
da, se mancha que sobre los
dos referidos meses que se le
conceden, como ya queda dicho



y aun sin contar los dias de
su enfermedad, solo han sido qua-
tre los dias lectivos, o a Cathedra
quesele quieren atribuir a falta
en la asistencia en Cathedra
y como sin embargo se lo provee-
nido por dichos Estatutos, y orde-
nes, es costumbre observada en la
misma Universidad que dichas Cen-
tificaciones de Medicos en el caso
de Enfermedad, representen
no durante el tiempo de los dichos
dos meses, sino apenas el curso
como ha sucedido, y actualmente
casi sucediendo con otros Cathe-
draticos en virtud de esta cos-
tumbre, y por haberse enfermo

no admitio al Rector de
la Universidad dicho Dⁿ Anto-
nio la referida Certificacion
durante el tiempo de los dos
meses, pero la presentò luego
que llegó à Salamanca antes
de dar lugar à que seas, como
que efectivamente no tiene no-
ticia haya habido hasta ahora
alguna contra el expresado.
Sin embargo todo parece
que el Rector de la mencionada
Universidad ha representado
al Consejo sobre si dicha Cathedra
se deve ò no declararse vacante
por que duda si dicha Certifica-
cion se deve aprovechar al

mencionado Dⁿ Antonio por^{do}
no hanenla presentado durante
el tiempo de los dos meses, no
obstante Ayaen aprovechado
a otros muchos la costumbre se
hacelo como queda dicho a fines
el curso, y aun tambien por
que dice hanen padecido la
Enfermedad fuera de Salaman-
ca, como nlos hombres en-
viendan sujetos a enfermar
solo en cierto, y determinado
lugar, siendo esto tan incierto
y accidental: en esta atencion
y en la que son tan justos
los motivos de ausencia que
ha hecho el copiado Dⁿ



Antonio, y que esta no hubiera
sido ni aun de los dos meses
mis hubiera enfermado, y de
coniguiente no habria tenido
la falta de los quatro dias
lectivos que son los que en Xixon
se le quieren atribuir, ni con-
tan con los que padecio de
enfermedad, cuya Certificacion
presento luego que llevo a Sa-
lamanca la qual deniend
aprovechante, ningunafalta
viene a tener: en esta virtud.

A. V. A. pide, y Suplica que
en consideracion de lo expues-
to se le unia no dedan va-
cante dicha Cathedra, ames

vien mandan que continue
 en ella para la publica entre-
 ñama que ha desempañado
 hasta ahora con esmero en la
 aplicacion, y aprovechamiento
 de sus Discipulos, en lo qual
 havrá merced y la justificacion
 al Consejo: Salamanca, y uita.
 yo nueve y mil setecientos ochenta
 y nueve: Doctor Dⁿ Antonio
 Oliveros. El Doctor Dⁿ Antonio
 Reynard el Mexin Cathedra-
 tic de Instituciones Civiles de Sala-
 manca A. A. con el mar profun-
 do respeto digo: Que por el mes de
 Enero del año me fue forzoso
 ir a nuestra Chancilleria de

Valladolid en terminacion de los
Pleytos propios, y en que intere-
sava todos, a la mayor parte se
mis breves, que estaban para
venir, y a cuyo viaje me obligava
el Excmo. Consejo, segun se acredita
por su Carta numero prime-
ro, y Certificado numero segundo:
en sus Documentos (como en
los otros Certificados de la Real
Chancilleria de Valladolid, numero
tercero) se manifiesta asi mis-
mo la entidad de los Pleytos, la
necesidad de mi persona, para
su vista y Despacho, y que el
propio dia en que se decido

AVSA



22
la discordia (que hubo en el uno
que fue á principios de marzo) sali
para Salamanca quãrni mi despe-
dixime por no detenerme mas.
En el intermedio (que es quando
pudiera haver buuelto á la Univer-
sidad por diez, ò doce dias) cai grave-
mente enfermo por quince ò veinte,
como se justifica por la Certifica-
cion dada al medico Titular de
nuestro Real Acuerdo, testimonia-
da por tres Escribanos publicos, que
acompañã con el numero quatro.
En toda esta necesaria ausencia
hice treinta y tres faltas á mi
Cathedra, que unidas á otras

quatro que precedieron por las
Navidades, (originadas de la otra
enfermedad que padeci entonces
y a que se hace merito en la
Certificacion de los dos medicos
que me asistieron, y ba con el nu.
mero cinco) hacen treinta y siete,
segun tambien consta por el
Certificado del Bedel Mulador
de la Administracion, numero siete
dado en virtud de Decreto del
Rector al memorial numero Sexto.
Por los Estatutos, Constituciones
y ordenes R. A. especialmen.
te por la Real cedula de Julio
de mil setecientos setenta

28
y dos se permitiera todo Catédra.
tico y Regencia treinta fabris
o dias utiles y Catédra, (que
llamamos el mes de Justicia) y
otros treinta por gracia, que puede
conceder el Claustro y Diputados
para no incurren en pena. Tarea
en ultimo quede en la Secretaria
de la Inicuidad ante examen.
tarea, el memorial que se aco-
tumba poner, por si me detenia
mas tiempo, que el que cabia en
dicho mes util de Justicia; pero
por descuido, por malicia, o lo
que es mas cierto, por semejantes
memoriales, siempre se echan

AVSA

UNIVERSIDAD
SALAMANCA

aun lado hasta que se sumaron
muchos; no se dio cuenta ni
al citado Maestro y Diputa-
dos. Restituime ami amen-
cia, y quando ya estava otra
vez Regentando mi Cathedra,
empezo el Rector a decir, que
le apuraban varios a que la
declaxare vacante por tener
mas faltas que las treinta
de Justicia, y no haver
obtenido la gracia de las otras
treinta; pero haciendose cargo
de que no era defecto mio, si
no mio, o de la Secretaria
que no presento el referido

Memorial al Claustro; y que
por otra parte esta memoria
se hizo en oy sepuro entretenimi-
miento, y diversion, por que como
se votan en secreto, y han de salir
concedidos nemine discrepante,
se divierten algunos en negarlos
hasta el fin del curso, que siempre
se da dicho mei, por que a no ser
asi, todos saldrían negados por la
diversidad de partidos; hecho can-
go, (repito) y todo esto, cesó dicho Rec-
tor en sus procedimientos. Quando
me hallava mas descuidado, me
encontré con la Esquila numero
ocho sepuro, y letra el mismo



Rector en que confiera vixim-
almente que mis Emulos le
hacian miedo con que repre-
sentarian contra su persona
mis vacava mi Catedra, y que
havian usado hasta el indiano
y reprovado medio a Remitirle
Cantas anonimas en que le tra-
taban suponiendo, y con otros
dictemos, e importuras, hasta
abominables. Mis contrarios,
tal vez interesados en entere-
narme para que no cuidare
la Ruina de dichos mis Pley-
tos, (por que ambos se fallaron
anni fuora como se refiere en

15
en los citados Documentos nu-
mero primero, segundo, y tercero)
parece muy bien la especie de
que yo no havia dejado Memorial
en la Secretaria, y el Rector se
vio precisado a tratar a la abe-
nignacion, resultando la cetera
por las declaraciones juradas que
tomó ante un Escribano Real de
Secretaria Vice-Secretaria y Be-
del multador a la Universidad: Ave-
nignado esto, nada parece restaba
ya que hacer, y aun así lo dava
a entender el mismo Rector
en su citada Equella; pero
embargo comulgava oprimido

con el temon de las Cartas
anonimias, y yo viendo su inac-
tuacion, y que la fuerza de dichos
mi Emulos, quizas le obligarian
a dudar de un punto tan obio:
presente las Certificaciones de
Enfermo de que no havia per-
sado una, por que tengo de
costumbre asistir a la Cathedra
mientras hay algun discipulo
en ella, sin usar el mes de
onada, aun que siempre
se me ha concedido, y un apre-
vecharme los aumentos que
tienen todos los Catechaticos

en los dias y puntos para
Capilla de Santa Barbara,
y tras los Bachilleramientos
como resulta todo de la citada
Certificacion del Bedel Multador
numero siete, que atestigua la
Exactitud, y puntualidad continua
de mi asistencia, y con quien com-
pene la de los Medicos numero
quinto, p. que aleguan con funda-
mento haverme ido a Regentar
la Cathedra contra sus dictame-
nes antes de combalecer de
mi proxima Enfermedad, y con
peligro inminente de una penosa
recida. Nada de Empeno vario



para que se diere una formal
declaracion ami favor; y despues
se hanen llenado el asunto al
Claustro pleno, (en que ningun
abriga encontro la Enulacion)
quienon hallarla en el Claustro
se Contaduria, exponiendo que
este dijere que las Certificaciones
de Enfermo devian presentarse
con anticipacion a las faltas,
cuis imposible no solo no se
declario por dicho Claustro, sino
quese responadio, que en este
punto defenia siempre la
Universidad de la fei publica



El Bedel multador, à cuos li-
bros dema estarse, y que hasta
el fin del Curso havia lugar
de hacer presentacion de las Referen-
das Certificaciones de Enfermo.
Quando mas apurava yo por el
fin un negocio, que no me com-
benia quedarse abierto para impe-
dir en lo sucesivo iguales sentimi-
entos, y aqui fui presentè varios
pedimientos (los quales acompañan
copias simples con los numeros
nueve y diez, y dos, que dan idea
de los mas, y que no remito por
oviar maion molestia); y quando
esperava por Entrar la No.

AVSA



lucion al Rector, me hallè con
un Decreto en que decía: "no hanen
" lugar à nada y quanto pedia
" por tener representado à la lu-
" plicidad." Esto, y el saver que
se han quedado acá los autos,
y tal vez mis Certificaciones
originales, me obliga molestando
la atención S. A. para que
ni por error ni por equiboca-
cion se oculte la verdad de los
hechos, y se declare, que no ha
devido el Rector inquietarme
por ningun título, y menos im-
pedir, que se vuelva á votar



en el Claustro de diputados, mi
memorial al mes de gracia, á
pretexto de estar pendiente el
pleito en que me benço á sentir
despojado el beneficio, que tienen
todos los Catedráticos de Regencia,
después de ser dicho el pretestado
pleito. No puedo detenerme en
demonstrar las sólidas razones,
y fundamentos á mi Justicia, y la
ninguna con que por unas Reduc-
tas amenazas se me ha hecho gastar
mucho dinero, y mucha parte
del tiempo que necesito para la
enseñanza pública, y desempeño
de mis obligaciones; solo dire

que por la Constitucion once
de la Santa Universidad pueden
los Cathedraicos faltax à sus
Cathedras sui vicarius en peno
" alguna " quando estan enfermos
" perpetua, ò temporalmente, qñ
" ando estan ocupados en algun
" funeral domestico; ò quando se
" hallan ausentes en negocios en
" que intervengan todos, ò la maior
" parte de sus Vocales." Por las

Certificaciones de los medicos
aparece han ex estado enfermo

veinte y quatro dias, sin las

vacaciones de su Universidad: por las

de los Relatores, Abogado, y Pro-

cuñado de Galladón, venida
que en los Pleytos, por que me
aumenté, intererava todos ó la
mayor parte de mi Diener, y
que ocasionaron las faltas de los
Veinte Dias; y por el termino
no numero segundos se hace
ver que en este tiempo falleció un
tio Carnal de mi mujer hermano
de mi Padre que causó tres de
Funeral; y forma, que se hace
evidencia, que no he hecho ni una
falta, que no sea mas permitida
por la Constitucion, viendo por
lo mismo mas de treinta los
procedimientos Experimentados



no menos, que el estrepito cau-
sado, y el defecto de Audiencia,
uno y otro contra lo que se

manda por la constitucion

doce. = Ademas desto es muy

digno senotar, que quando se

pide el mes ⁴ gracia por haver

estado enfermo, ausente, por ne-

gocios interelantes, o por otras

las causas de dicha constitucion

once, entonces no se vota nemine

„Dixorepante,“ nisi que se debe

„estar aló que la maior parte

„el flautro de Diputados de

„venimie“ segun el literal del


AVSA



80

Enraturado primero, título Cuarenta
y siete; y como quando se votò
mi Memorial en la unica vez,
que el Notor quisò dar Cuenta
al mismo Causero, solo me faltò
un voto, (como atestigua en el decreto
que puro ami Memorial numero
sexto) se infiere quereme concedio
por la pluralidad, ó mayor parte,
y que hanierido sido mi Causales
de la Constitución, me está ha-
ciendo un notorio agravio en
quanto me considera en dicho
mi Señal, y en mi auxilio á
dhar me este privilegio, á no expo-
nerme á un ~~compromiso~~ ^{compromiso}.

35
No es punto, Señor, que en ma-
teniai tan Clanas se incomode
el sueño, tranquilidad, y quietud
de los Maestros, que tiene puer-
tos el Rey (que Dios guarde,
y a. S. para la enseñanza
continua de los Jóvenes, ni tam-
poco el que se moleste vuestra
Real atención. El Rector aun
que lo supongo lleno de buena
intención, y de buenos sentimi-
entos, no dexa de haberse so-
brecofido con inadvertencia, y oul-
tar amenazas, teniendo el Epi-
scopi que corresponde para
sobrevenir la justicia, que conoce;



pero ya que ha Representado
a J. A. Suplico a su Justifica-
cion se me sea declarada, que mi
caso no está comprendido en las
ordenes que mandan vacar las
Cathedras por mas faltas, que las
treinta al mes de Justicia; y que
asi mismo me está ya concedido
el agracia, una vez se hanerse
otorgado por la mayor parte el
Claustro de Diputados, con tanto
exceso, como que solo faltó un
voto; por viniendo al Rector el
modo con que debe conducirse pa-
ra con los Cathedrauticos que
ponerán de empeñar su ministerio

tenis con el empero, exacti-
tud. y puntualidad al Exponer.
se; en que Kaviere particular
merced, y Justicia de S. A. cuya
vida quando Dios muchos años
que necesita el Reyno. Salaman.
ca. Mayo treinta e cinco setenta
y nueve. N. P. S.
Doctor Dn Antonio Reynaud el
Mexin Juntas por los del
nuestro Consejo con los Docu-
mentos que en ellas se ofieren
teniendo presente lo expuesto
por el nuestro Fiscal, por auto
que pronouieron en veinte y quatro

En Mexico proximo, se acordo expedir
esta nuestra Carta. Por la qual oi man-
damos que manteniendo desde luego a
los Señores Dⁿ Antonio Reynaud, y
Dⁿ Antonio de Oliveros en sus Respeti-
vas Catedras de Institutiones Civiles
y de Regencia de filosofia, dispongan se
les satisfagan integramente las Ventas
y Emolumentos que les corresponde; al-
zando qualquiera cancion funatoria
que se havia otorgado para el pago de
ellas a pretexto de las ausencias que
tiene el Rector que ha sido de este
general Estudio Dⁿ Diego Muñoz Torre-
no en su Representacion. Y muere de
mas de este año que va inserta
que asi es nuestra Voluntad. Da-
da en Madrid a quatro de

Diciembre de mil Setecientos

ochenta y nueve.

El Catedrático de Matemáticas

D. Juan Antonio de Salazar

y Cienfuegos

D. Pedro And. de...
D. Joseph de...
D. Juan de...

Yo D. Pedro Escobedo de Arrieta s. del Rey m. c. y su es. de Cam.

La hice exhibir por su man. do con acuerdo de los R. de Com.

Don...
Don. Marques...
D. de ocho...



Don. Marques...
Don. Marques...

Provisión Para que el Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca mantenga en sus Catedras a D. Antonio Reguero, y D. Antonio de Oliveros, y satisfaga integram. las Ventas de ellas en la conformidad q. se expresa.

Sub. No. 1.ª

Consejo de...

deyda ena R. P. on Clauro
Memo de 25ue Sep. ca 1790

AVSA



Y^{mo}
D^{no}. Señors.

El D^{no}. D^{no}. Antonio Reynaud à v. s. l. con la debida atencion hago presente: Fue habiendo representado al Consejo el Sr. D^{no}. Lorenzo con fecha de 3 de Mayo del año proximo, el asunto de si debia ò no declararse vacante mi Catedra de Instituciones con motivo de tener siete faltas mas, q^{ta} las que cabian en el Mes de Justicia, y habex faltado un voto p^{ra} la concesion del de gracia, con lo demas de que supongo al Plauto bien instruido, me vi precisado à recurrir igualmente à S. A. en 30 del mismo, manifestando lo infundado de la consulta, y el tenon con que se habia hecho con motivo de la carta anonima, que el mismo Sr. D^{no}. me confesò por escrito haverle obligado à ello, aunque conocia no haber necesidad. El sup^{mo} Consejo se dignò oyr al Sr. Fiscal, que llejò muy à mal las injustas vejaciones, y gastos, que se me habian ocasionado, y mandò en su R^o auto de 24 de Nov. de dho año proximo pasado; que desde luego se me mantubiese en la Catedra (y lo mismo al B^o Oliveros Catedratico de Regencia de Arty, que habia tenido igual suerte) disponiendo el Plauto se me satisfaciesen integram^{te} las rentas, y emolum. de ella, alzando qualquiera caucion juratoria, que se me hubiere hecho otorgar para el pago, à pretesto de las ausencias, que referia el citado Sr. D^{no}. en la citada su representacion.

Aunque al intento se despachò la



correspondiente R. Provision en 4 de Diciembre,
y la tengo en mi poder desde aquel mes, no ha-
bia querido usar de ella p.^a honestidad, y por
no molestar à V. S. J. en cosas, que creia ente-
ramente finalizadas, por no parecerme posi-
ble que se volviese à hablar de ellas, assi p.^a
lo infundado de las molestias, que sufrí, como p.^a
señ pp.^{ca} la R. Resolución del Consejo. Confir-
me en estas mis ideas à vista de que percivi la
renta del curso pasado sin hacer la caucion, que
habia dispuesto la Junta de Cont.^{nia} extraalimitan-
dose de sus fac.^{des} innovando en un punto, en q.^e
ni aun el Claustro pleno habia creído poder en-
tender, y usurpando la Jurisdiccion del G.^o
R. à quien lo habia remitido V. S. J. y de quien
tenia yo ya decreto, para que no se hiciere
la menor novedad en las rentas, y emolumentos
de mi Catedra. Posteriormente pedi, con cuidado
los tercios de ella, conforme se iban venciendo
en este curso, y lo mismo el Mes de gracia; y
como todo se me otorgo sin la menor dificultad,
continuaba con los propios animos de no hacer
jamás el menor uso del R. auto: mas tenien-
do entendido, que en la ultima Junta de Cont.^{nia}
se renovó la especie, hasta el extremo de dudan-
se fuese cierto el que se hallaba en mi poder la
citada R. Prov.ⁿ: me veo precisado à molar-
tar la atencion del Claustro con su presentaz.
y à suplicarle, que en su cumplim.^{to} se sirva

36
mandan alzar la caucion acordada en el año pro-
ximo pasado por la Junta de Cont.^{na} anotandolo à
donde corresponda, para que en ningun tpo. haya
duda en la libre percepcion de las rentas, y emolum.^{to}
de mi Catedra.

Ord. S.^{ta} que à V.S. D. m. d. Salam.^{ca} Sept. 14 de 1793.

B. L. M. M. S. J. su menor
hijo: D.^o Antonio Reyward
al Mexin
En

AVSA



1
Vmo
W. Señor.

39

B Señor

D.ⁿ Josef Joachin Ramirez de Arellano
Mayordomo y Apoderado del Real
Comvento de Religiosas de S.^{ta} Clara de
esta Ciu.^d; Tiene entendido q.^e y. s. y.
o el Colegio de Trilingue se allan con
algunas Cantidades de Dinero p.^a em-
plear a Ley de Censo Redimible; con
este motivo y necesitando la Com.^d
mi parte para continuar la obra q.
tiene al presente en su Comvento la
Cantidad de Cinqüenta mil r.^s: sup.
a y. s. y. a nombre de mi Comun.^d de qua
tengo poder se digne darlas adha
Ley de Censo Redimible y a tres por
Ciento, para cuyo fin de hacer y otorgar
las Cos. Correspondientes se allan con
la Patente y Licenz.^a necesaria del
R. P.^{fr}. Antonio Martinez, Ministro
Provincial de la orden de N.^{ro} P.^{ro}
S.^{ta} Fran.^{co} y de la Provincia de San-
tia go; que desde luego estoy pronto
a hipotecar para el seguro del
Capital y Redimir los Lugares

Termino Redondo El Amator El Rio,
y Andres bueno q. Rentan al año el
primero, 600 f. De la 600 De Zeu. 260000
en dinero = Y el segundo 3200 f. De la
y 1100 De Zeuada con otras basias y dea-
las y las diezmas que produzcan al d.
y estan libres de toda carga y gra-
bamen a cozept. de las ^{en} ympuestas
en el presente año de la flta a favor
de esta Real Inibewidad, que son
ochenta y dos mil x sobre el lugar de
Amator del Rio, y ciento cinquenta
mil sobre el de Andres bueno. me-
diante lo qual espero de J. S. Y. Conve-
nir la grazia que sup. Co. para R. C.
diminua la defazion de mi Comunidad.
Salam. Ca. y sept. 22 de 1790/

Josef Ramirez
Arellano

AVSA



Ymo S.^{or} R.^{or} y Claustro de esta Univ.
de Salamanca.

D.^a Maria Goujon, Abadesa del Convento de nuestra Señora de la Anunciacion, bulgo de Sta. Ysula de esta Ciudad: dice tiene entendido, q.^o y ymo se halla con caudales, y desea emplearlos dandolos a Censo y teniendo esta Comunidad necesidad de tomar hasta cien mil reales vellon para perfeccionar y concluir la obra que tiene pendiente dentro del mismo Convento y el de hacer alguna reparacion para su subsistencia, hallanandose a formalizar las correspondientes diligencias y presentar las licencias necesarias, y el de dar por hipoteca expresa el monte, o devesa llamado de Yrcaba propia de d^{ha} Comunidad, que

bale de renta annual veinte y quatro
mil reales vellon, y no tiene censo, ni otro
gravamen.

Supplica a V. M. se digno conceder
su permiso para q. de los caudales propios
de esta R. Universidad se den a censo re-
dimible, y anaron de tres por ciento has-
ta en cantidad de cien mil reales vellon
q. tomara esta Comunidad bajo de la for-
malidad y seguridad q. ban expresada en
la mancha 24 de Septiembre de 90

^{ultimo sor}
Mariano Gonsalves
Abades

AVSA



~~A~~
O

 ymo Sr D^{or} y Claustro desta ¹Univers²

Sr

Dⁿ Fran. Izquierdo, uno de los tres Preceptores de Lati-
 nidad que V. S. tiene en su Coleg.^o Trilingue ante V. S.
 con el mas profundo respeto dice; que no habiendo venido to-
 davia la confirmacion de el R.^o y supremo Consejo de
 Castilla para el reintegro de los m^{rs} que V. S. con la apro-
 bacion de su A. le tiene concedidos, y que hallandose con
 algunos atrasos a causa de su crecida familia, carestia de
 los tiempos, y gastos de una gravosa enfermedad de que
 esta aun convaleciendo; Suplica a V. S. se digne mandar
 se le den ^{mil, y quinientos r.^{os}} para socorro de su presente urgencia, con condi-
 cion de que V. S. se reintegrara de ellos, o de los m^{rs} d^{tos},
 quando venga la aprobacion del R.^o y Supremo Consejo (como
 lo espera) o desfalcandole trescientos r^{os} anuales del asionado de
 su Cathedra hasta la entera satisfacion de la cantidad q^e
 solicita.

es favor que espera de la generosa liberalidad de V. S.



cuya vida prospere el Cielo en su mayor auge dilatados
años, como se lo ruega el humilde supp.^{te} Salam.^{ca} y Sept.^{re}

6. de 1790.

J. B. L. M. a V. S.

Fran. J. Aguiar

